

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION DIRECTORAL

Barranco, 28 de Noviembre del 2012

Visto el Oficio N°0196 -2012- ESANS-DAICS-DESP-DISA II LS/MINSA de fecha 08 de noviembre del 2012 emitido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud II Lima Sur;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842- Ley General de Salud, señala que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición de la población, teniendo en cuenta que los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferentemente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, a través de la Ley N° 24059, se creó el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República del Perú destinados a la población materno infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas; de 250 cc. de leche o alimento equivalente;

Que, la Ley N° 27470 establece que en las municipalidades distritales se conforme un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía. El referido Comité está integrado entre otros por un representante del Ministerio de Salud;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 27470 se cuenta con representantes, designados por las Redes de Salud, ante el Programa del Vaso de Leche en los distritos de Barranco, Surco, Chorrillos, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Villa el Salvador, Pachacamac, Lurín, Pucusana, San Bartolo, Punta Hermosa, Punta Negra, Santa María del Mar;

Que, la Dirección de Salud II Lima Sur, a través de la Estrategia Sanitaria Alimentación y Nutrición Saludable como autoridad nutricional y en función a su rol en los Programas Sociales de Alimentación, realiza actividades conjuntas con los Gobiernos Locales, y fortalece las competencias técnicas del personal de salud como miembros del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche;



Que, con Memorando N° 053-2011- DG-DISA II LS/MINSA de fecha 04 de marzo del 2011 la Dirección General informa a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, el informe Marco que remite la Contraloría General de la República sobre la Gestión del Programa del Vaso de Leche-periodo 2009, en la cual se indica recomendaciones como establecer y difundir a los Gobiernos Locales las funciones del representante del Ministerio de Salud que integra el Programa del Vaso de Leche; recomendaciones que se reitera en el informe Marco periodo 2010;

Que, a la fecha no se cuenta con una Directiva Nacional de las funciones del representante del Ministerio de Salud ante el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche; motivo por el cual se está proponiendo la aprobación de la Directiva Administrativa N° 01-2012-ESANS-DISA II L.S. V.01 Funciones del Representante de la Dirección de Salud II Lima Sur en el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche;

Estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Con la visación del Director Ejecutivo de Salud de las Personas, Directora de Atención Integral y Calidad en Salud, Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur mediante Resolución Ministerial N° 663-2011/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Directiva Administrativa N° 01-2012-ESANS-DISA II L.S. V.01 Funciones del Representante de la Dirección de Salud II Lima Sur en el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud II Lima Sur, en coordinación con la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud, son los responsables del estricto cumplimiento de la presente Directiva Administrativa.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Directiva Administrativa a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR
D. JOSÉ MIGUEL ARCA GONZÁLEZ DEL VALLE
C.M.P. 16615
DIRECTOR GENERAL

Distribución

- (1)DESP
- (2)DAICS
- (3)Redes de Salud
- (13)Representantes de Salud en el PVL
- (13)Municipalidades Distritales

